

CONGRESO DE LA NACIÓN

República Argentina

LEY 10.685 · 1988

LEY 10.685

Boletín Oficial, 14 de octubre de 1988 · 4 artículos

Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026

ÍNDICE

Ley 10.685

LEY 10685

EL SENADO Y CÁMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE BUENOS AIRES SANCIONAN CON FUERZA DE

LEY

ARTÍCULO 1°. Dónase al Círculo de Retirados de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires, el inmueble sito en la localidad de Sarandí, partido de Avellaneda, designado catastralmente como: Circunscripción II, Sección F, Manzana 7, Parcela 11, inscripto su dominio en la Matrícula 15.091, del Registro del Partido citado.

ARTÍCULO 2°. El Círculo de Retirados de Bomberos Voluntarios de la Provincia de Buenos Aires destinará el inmueble para sede de la Institución, y Casa del Bombero Voluntario.

ARTÍCULO 3°. En caso de disolución de la entidad donataria o si se cambiare el destino impuesto por el artículo anterior, se operará la caducidad del acto y la reversión del dominio a favor de la Provincia de Buenos Aires, con todo lo plantado y adherido al suelo sin derecho a reclamo e indemnización alguna por las mejoras introducidas.

ARTÍCULO 4°. Comuníquese al Poder Ejecutivo.



VEREDICTA LEYES

Ley 10.685. Texto actualizado al 17 de noviembre de 2026.

Datos: Base InfoLEG de Normativa Nacional, Ministerio de Justicia de la Nación (CC BY 4.0).